

Ayuntamiento de Mad.<sup>d</sup>

1832

1<sup>a</sup> 63-129.

Policia

D. Miguel Perez Fernandez pidiendo Lic.<sup>ca</sup> p.<sup>a</sup>  
reedificar de nueva planta la casa n.<sup>o</sup> 8,  
m.<sup>a</sup> 220, c.<sup>e</sup> del Baño.

Secret.<sup>a</sup> de letr. Dominguez.



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Fachada ala l.<sup>a</sup> del Baño de la Casa n.º m.<sup>o</sup> 229 q<sup>ue</sup> hace Esquina y vuelve ala del Prado.



terminado en 18 de  
Jul de 1832.

Manuel de  
Santillana

Madrid 6 de Abril  
de 1832.

Don Avila

cr. T. n.º 219  
cr. 6.º

62 1/4

13 1/2 pt.







Exmo Ayuntamiento de esta M. N. V.

D. Miguel Perez y Per mandos, Vecino de esta Corte y Duño  
de una casa sita en la Calle del Prado, señalado con el n.º 8 m. 220  
con buelta a la calle del Bordo. A. N. S. con el debido respecto  
hace presente, q. por su mala construcción, y mal aspecto pu-  
blico, es indispensable el reedificarla de nueva planta  
con arreglo al plano, que ha compuesto, firmado por el Arquitecto,  
D. Pedro Lavilla por lo cual,

A. N. S. suplica se sirba el conceder la correspondiente Licencia  
para la ejecución de las mencionadas obras, en lo q.  
se tiene y va merecido. Madrid, 11 de Abril de 1832

Miguel Perez y Per

Madrid  
\*



N.º 11 de Abril de 1832.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.  
Pase al Sr. Regidor Comisario del  
Ayuntamiento para que oyendo al Arquitecto  
mayor informe lo que se le ofrezca y parezca.

11

Madrid 11 de Abril de 1832.

Informe el Sr. Mayor.

P. B. M.

Sr. Regidor Comisario

Consecuente al decreto de V. S. y al que precede del  
Excmo Ayuntamiento, he visto y reconocido la alimia-  
cion que debiera observarse en la construccion de  
las dos fachadas que D.º Miguel Peces y Hernandez  
intenta edificar en la casa n.º 8 de la manz. 2.ª de la  
del Baño hace esquina y bulevar al Prado con arreglo al  
plan q.º presenta formado por el Arquitecto Sr. P. B. M.  
la q.º ha de dirigir la obra; y en su consecuencia digo:  
Que la fachada de la calle del Prado debe establecerse  
en linea recta los tres pies y once pulgadas que tie-  
ne de extension atando con las casas num.º 6 de la  
dha manz. con la del num.º 4, manz. 2.ª, y la de la ca-  
lle del Baño debe estar en linea recta los sesenta y  
dos pies y cuarte que tiene de longitud con el angulo  
que ha de formar dha casa con la del n.º 10. En cuyo su-  
puesto no se me ofrece reparo alguno para q.º se sin-  
ta el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que se  
licita el interesado bajo la observancia del destino

presentado; pero con las precisas circunstancias de q.º  
los cimientos han de construirse de piedra pedernal con  
mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cua-  
tro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el ensar-  
del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de ca-  
dado se sentara el zocalo de cantaria de tres pies de  
altura lo menos y el tiron correspond.º resultando dos tri-  
ladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, con-  
tinuandolas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten  
estas en ningun punto de la fachada, sobre el referido zo-  
calo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica  
de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la  
imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas  
sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del  
propio material, sin entramado alguno, ni umbrales de  
madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en  
cada piso de los superiores, de forma que resulte el piso  
segundo de dos pies y tres cuartos, y el tercero con igual  
grueso para el alero del alero que sera de madera des-  
cubierta, compuesto de soleron, canchillos con tocadura y  
corona superior moldada, y canchones de plomo u.º de  
lata con vertederos, que arrojen las aguas fuera de las lo-  
sas de la acera, colocados en terminos que no viciaran a plo-  
mo sobre los fierros del alumbrado, recibiendo las boquillas  
caballetes y respaldos con yeso; Las boardillas se situaran  
a plomo del filo interior de la fachada sin antepecho vola-  
do sobre el alero, dejando los balcones del piso principal de pie  
y medio de bule, uno los del segundo y tres cuartos de pie  
los del tercero, teniendo de altura tres pies y tres cuartos  
y el intervalo de los balaustrados de seis dedos, dejando reci-  
bir las patillas en el grueso de la pared un pie y mas



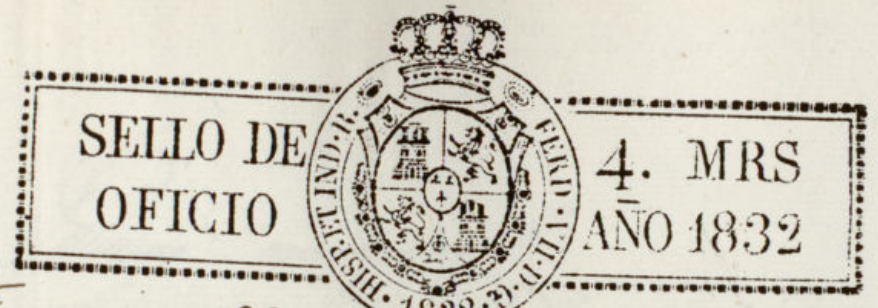
de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas; en las puertas no habia batiente ni pedáneo que salga del filo exterior de la fachada, para q. no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion; en la acera se ventarían losas de piedra berroqueña de medio pie de grueso y cuatro y medio de valida sin taco alguno, labradas a escoda y bajo de una sante, sin que en ellas puedan abrirse lunas uas horizontales á los sotanos, debiendo colocarse estas en las molduras de las puertas, ó verticales á los demas huecos de ventanas, por ultimo se rebocaria la fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construcción, p. lo como el Excmo Ayuntamiento se halla deslucido, encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podian cuando gusten los Sres Regidores ó Comisarios del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra; sin embargo que el dueño debia dar aviso luego que está sentada la canchala para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enmasado el piso principal tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicados conste por ellos haberse cumplido quanto el Excmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. el Madrid 19 de abril de 1832.

Juan. Javier de Matutequi

Se recibio el 12 de Mayo

Yo el Sr. D. Juan de Matutequi  
 No tengo q. añadir a lo q. manifesté el 12 de Mayo p. lo q. no hay inconvenciente en conceder esta licencia cumpliendo con lo q. se le previene al interesado. Madrid 12 de Mayo de 1832.

Antonio de Arana  
 Ayuntamiento de Madrid



Y Mayo 23 de 1832. to  
 En su Ayuntamiento  
 Concedere la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa, y  
 dese por certificacion.

B

Ayuntamiento de Madrid



SEPTIEMBRE DE 1832  
OFICIO DE  
SEPTIEMBRE DE 1832



*Handwritten notes and signatures in the left margin, including 'Hoy se ha...' and 'Comunicado la licencia...'.*

*Handwritten initials 'N. J.'*

Domingo Dominguez S.  
Certifico que por D. Alif. Peron y Bermejo  
dueño que dice ser de la casa núm. 8, m. 2da  
en la calle del Prado con salida a la  
del Baño de presenciar meñor: al mismo  
D. Alif. Peron y Bermejo y p.º construir de  
nuevas planchas cubiertas con arreglo  
al Plan que acompañaba firmado por el  
Arg.º D.º Pedro Avila: En su vista y de lo  
informado p.º al Sr. Reg.º Com.º del Cuartel  
y Arg.º mayor acuerdo S.º en veinte y  
tres del Cor.º conceder la licencia pedida, es-  
tableciendo la fachada p.º la f.º del Prado  
en línea recta los tres p.º y once pulgadas  
que tiene de extensión acuerdo con la casa  
núm. 6. de la otra man.º de la casa del núm.º  
Manzana 219, y la de la f.º del Baño acuerdo  
en línea recta los trece y un p.º y guar-  
do que tiene de longitud con el arg.º que ha  
de formar otra casa y la de núm.º 10., obser-  
vando el dueño present.º y las precia.º  
circunstanc.º de que los citados S.º sigue  
el informe del Arg.º mayor para su con-  
clusión.

*Handwritten initials 'M. C.'*

Y para que como y se pueda proceder  
a la ejecución de la referida obra, doy la  
presente. Madrid, veinte y cinco de Mayo  
de mil ochoc.º treinta y dos.

Sin derechos algunos.



17

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*